

FONDO DE EMERGENCIA PARA LA PREVENCIÓN DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS

La ciudad de Boston ha establecido un fondo de emergencia para la prevención de ejecuciones hipotecarias destinado a las personas que se encuentran en situación de alto riesgo de ejecución hipotecaria debido a los efectos negativos de la pandemia del COVID-19.

EL FONDO DE PREVENCIÓN DE EJECUCIONES HIPOTECARIAS DE EMERGENCIA ESTÁ DESTINADO A:

- **Propietarios de viviendas de Boston** que reúnan los requisitos de ingresos
- Que residan en un inmueble de su propiedad
- Y se encuentren en muy alto riesgo de ejecución hipotecaria debido a los impactos económicos negativos de la pandemia del COVID
 - Y tengan al menos 90 días de atraso en los pagos correspondientes a la propiedad del inmueble

SI USTED CONSIDERA QUE REÚNE LOS REQUISITOS PARA RECIBIR AYUDA, O TIENE ALGUNA PREGUNTA, COMUNÍQUESE CON UNO DE NUESTROS ORGANISMOS ASOCIADOS CON EL FIN DE QUE PUEDAN AYUDARLE A TOMAR LOS SIGUIENTES PASOS:

- ESAC: (617) 524-2555, ext. 108 or sbennett@esacboston.org
- Urban Edge: (617) 989-9309 or fbowen@urbanedge.org
- ABCD - Mattapan: (617) 298-2045 o staff_mattapanfsc@bostonabcd.org

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA RECIBIR FONDOS?

- 1. SU NÚCLEO FAMILIAR DEBE DEVENGAR MENOS DEL 150% DE LOS INGRESOS MEDIOS DE LA ZONA PARA PODER ACCEDER AL FONDO (bit.ly/mohincomelimits)**

2. LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS DEBEN PERTENECER AL MENOS A UNA DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Ser propietario de un inmueble con " restricción de escritura".
- Haber solicitado previamente una modificación que haya sido rechazada
- Ser una persona mayor en el título fiscal
- Ser titular de una hipoteca inversa con morosidad en una categoría de pago
- Tener una morosidad hipotecaria que haya sido remitida a un abogado
- Haber recibido una notificación de la Ley de Soldados y Marineros o una petición de ejecución hipotecaria
- Ser propietario de un inmueble multifamiliar y tener inquilinos que no han pagado todo o parte del alquiler desde marzo de 2020
- Haber asumido una hipoteca a causa de una muerte, divorcio u otra disociación del núcleo familiar
- Tener un préstamo que no sea de la FHA, FHFA, MHP o de la MHFA
- Encontrarse en riesgo de incurrir en mora de 90 días del pago de cualquier recibo de servicios públicos

3. LOS PROPIETARIOS DEBEN TENER AL MENOS 90 DÍAS DE MORA EN UNO DE LOS SIGUIENTES PAGOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD DE LA VIVIENDA:

- Pagos de hipoteca
- Pagos del interés de su hipoteca
- Impuestos prediales de su vivienda
- Pagos del seguro de su vivienda
- Pagos de la cuota de la asociación de condominios
- "Cuotas iniciales" de las modificaciones de los préstamos
- Pagos de servicios públicos